



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 118-2016-IPD/P...

Lima .21... de ..... Julio..... del ..2016....

**VISTOS:** La Resolución de Presidencia N° 081-2016-IPD/P de fecha 18 de mayo de 2016; la Resolución N° 116-2016-IPD/P de fecha 21 de julio de 2016; el Memorando N° 1261-2016-DINADAF/IPD de fecha 21 de julio de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29° y 30° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se crea la Comisión Nacional Antidopaje, como un órgano adscrito al Instituto Peruano del Deporte – IPD, con el objeto de asesorar al mencionado organismo y al sistema deportivo nacional, para el logro de mejores resultados deportivos y el establecimiento de mecanismos e instrumentos para la lucha, control y prevención del consumo de sustancias prohibidas, así como el uso de métodos ilegales para el aumento artificial del rendimiento deportivo, en concordancia en el Código Mundial Antidopaje;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 28036, modificada por la Ley N° 29544, precisa que la Comisión Nacional Antidopaje, está conformada por siete (7) miembros elegidos democráticamente por un período de cuatro (4) años, plazo que coincide con el ciclo olímpico, a propuesta de las entidades que integran el Sistema Deportivo, entre ellas, por un (1) representante titular y su suplente, propuesto por las Federaciones Deportivas Nacionales, quienes son elegidos por convocatoria del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el art. 23 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2014-PCM, en cuanto a la conformación de la Comisión Nacional Antidopaje, en el caso de la elección de los representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales inscritas en el IPD y de sus respectivos suplentes, el Presidente del IPD debe realizar la convocatoria mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano y otro de circulación nacional, indicando lugar, día y hora en que se lleva a cabo la elección, con anticipación no menor a siete (7) días hábiles;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 081-2016-IPD/P de fecha 18 de mayo de 2016, se designa al Comité Electoral encargado de la conducción del proceso electoral para elegir al representante titular y su suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales para integrar la Comisión Nacional Antidopaje, la misma que es reconfirmada mediante Resolución N° 116-2016-IPD/P de fecha 21 de julio de 2016;

Que, mediante Memorando N° 1261-2016-DINADAF/IPD la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la necesidad de aprobación del Reglamento para la elección de los representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales ante la CONAD.

Que, en observancia de las normatividades señaladas en la presente resolución, se procederá a la respectiva convocatoria a las Federaciones Deportivas Nacionales para el día 16 de agosto de 2016, a fin de que procedan a elegir a su representante titular y su respectivo suplente ante la Comisión Nacional Antidopaje, para el ciclo olímpico comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, es necesario aprobar las normas reglamentarias a las que debe ceñirse el proceso de elección de los representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales ante la Comisión Nacional Antidopaje;





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

# Resolución de Presidencia N° 118-2016-IPD/P

Lima ...21... de ...Julio... del 2016...

En uso de las facultades prevista por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; y

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado y de la Secretaría General;



### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento de Elecciones para elegir al representante titular y su respectivo suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales, ante la Comisión Nacional Antidopaje, para el período que coincide con el ciclo olímpico comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, el mismo que constituye anexo de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES ANTE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE (CONAD)

### Artículo 1º.- Generalidades.

La Comisión Nacional Antidopaje, en adelante CONAD, organismo adscrito al Instituto Peruano del Deporte tiene como objetivo asesorarlo y al sistema deportivo nacional, para el logro de mejores resultados deportivos y el establecimiento de mecanismos e instrumentos para la lucha, control y prevención del consumo de sustancias prohibidas, así como el uso de métodos ilegales para el aumento artificial del rendimiento deportivo, en concordancia con el Código Mundial Antidopaje, tal como lo prevén los artículos 29 y siguientes de la Ley Nro. 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Conforme al mandato del artículo 31º de la Ley N° 28036, modificada por la Ley N° 29544, la Comisión Nacional Antidopaje, está integrado por siete (7) miembros elegidos democráticamente por un mandato de cuatro (04) años plazo que coincide con el Ciclo Olímpico, entre ellos, por Un (01) representante elegido por las Federaciones Deportivas Nacionales, por convocatoria del Instituto Peruano del Deporte.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 23º del D.S. N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036, las Federaciones Deportivas Nacionales inscritas en el IPD, elegirán su representante titular y suplente ante el órgano indicado en el primer párrafo.

### Artículo 2º.- Convocatoria.

El Presidente del IPD, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 28036 y mediante las publicaciones periodísticas efectuadas en el diario oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación, debe convocar a las Federaciones Deportivas Nacionales, cuyas Juntas Directivas se encuentren debidamente reconocidas por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte e inscritas ante el Registro Nacional del Deporte – RENADE, a fin que a través de sus respectivos representantes legales o apoderados de estos debidamente acreditados con carta poder simple, concurren entre las 09:30 hasta las 16:30 horas del martes 16 de agosto de 2016, en el Estadio Nacional sito en Calle Madre de Dios, Cdra. 3 s/n Lima 01 (Salón de las américas), para que procedan a elegir a:

Un (01) representante titular y un (01) miembro suplente ante la Comisión Nacional Antidopaje-CONAD.

Se convocará con una anticipación al menos de 07 días hábiles a la fecha propuesta para la elección de conformidad con el artículo 23º del D.S. N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.

### Artículo 3º.- Federaciones con derecho a voto.

Tienen derecho a voto para elegir al representante titular y su respectivo suplente ante la Comisión Nacional Antidopaje, las Federaciones Deportivas Nacionales cuyas Juntas Directivas se encuentren debidamente reconocidas por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte e inscritas ante el Registro Nacional del Deporte – RENADE, al día anterior a la presentación de candidatos.

### Artículo 4º.- Ejercicio del derecho de voto.

Las Federaciones Deportivas Nacionales aptas para votar ejercerán su derecho de elección mediante sus respectivos representantes legales debidamente reconocidos por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte o por los apoderados de estos debidamente acreditados con carta poder simple, acompañada de una copia legible de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

### Artículo 5º.- Comité Electoral.

La conducción del proceso de elección del un (01) representante titular y un (01) representante suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales, ante la Comisión Nacional Antidopaje -CONAD, que comprende: La



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

inscripción de candidatos, recepción y resolución de las tachas al proceso que fueran interpuestas, cómputo de los votos emitidos, redacción, lectura y aprobación del acta electoral, proclamación del representante Titular y Suplente que fueran elegidos, elaboración e informe final del proceso electoral a la Presidencia del IPD, estará a cargo del Comité Electoral designado por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte. Se deja establecido que en caso de duda o cualquier vacío de la Ley y Normatividad en general que rige la materia, el Comité Electoral, queda facultado a generar la debida interpretación y aplicación de la norma que corresponda y en relación a los actos derivados del proceso electoral a su cargo.

#### **Artículo 6°.- Presentación de candidatos.**

Para ser candidatos al cargo de representante titular y suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales ante la Comisión Nacional Antidopaje – CONAD, se requiere:

- a) Antigüedad mayor de dos (2) años como dirigente deportivo de nivel nacional o haber sido deportista de alto nivel.
- b) No haber sido sancionado por el Tribunal del Deporte o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
- c) No haber sido sancionado en procesos administrativos disciplinarios, ni en procesos por delitos contra la administración pública.
- d) Estudios superiores en Universidades o en las instituciones comprendidas en los alcances de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, por un período no menor de dos (2) años académicos.
- e) La presentación de candidatos será formalizada mediante solicitud escrita, firmada y sellada por el Presidente de la Federación proponente (debidamente reconocido por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte), dirigido a la Presidencia de la mencionada Entidad, indicando necesariamente la información siguiente:
  - Nombres y apellidos completos del candidato titular y su respectivo suplente.
  - Número de documento de identidad personal.
  - Domicilio.
  - Ocupación.
  - Precisar si los candidatos propuestos son presentados como representante TITULAR o SUPLENTE.
  - Síntesis del currículum vitae del candidato propuesto, con indicación expresa de los requisitos señalados en el Artículo 7° de este Reglamento.
  - Declaración jurada firmada y sellada por el Presidente de la Federación proponente, afirmando la certeza de la información consignada, acreditando en forma personal que los candidatos propuestos reúnen los requisitos señalados en el artículo 7° del presente Reglamento, responsabilizándose por su veracidad.

#### **Artículo 7°.- Requisitos de los candidatos.**

Los candidatos a ser elegidos como representante titular y suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales ante la Comisión Nacional Antidopaje– CONAD, además de los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente reglamento, deberán reunir los siguientes:

- No tener impedimento legal alguno de sus derechos civiles.
- No tener sanción alguna impuesta por la Federación Deportiva Nacional a la que representa o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, ni por el Colegio de Profesionales al cual integre, de ser el caso, vigente al momento del proceso electoral.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

#### Artículo 8°.- Votación.

El acto electoral se realizará en forma ininterrumpida, en un solo día, en el lugar y dentro del horario establecido en la convocatoria que la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte efectuó, la misma que ha sido también señalada en el artículo 2° del presente Reglamento. Los votos serán emitidos por los representantes legales de las Federaciones Deportivas Nacionales debidamente reconocidos por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte e inscritos en el Registro Nacional del Deporte - RENADE, quienes se identificarán con su D.N.I. o por los apoderados de estos que adicionalmente al D.N.I. deberán presentar carta poder simple. El voto se ejercerá en forma individual, personal, directa y secreta.

#### Artículo 9°.- Elección.-

Para ser elegidos como representante titular y suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales ante el Consejo Nacional Antidopaje, se requiere haber obtenido mayoría simple de los votos válidos.

#### Artículo 10°.- Dirimencia en caso de empate.

En el caso de producirse empate, el Comité Electoral dispondrá un sorteo entre aquellos candidatos que hubieran obtenido el mismo número de votos.

#### Artículo 11°.- Proclamación de representantes.

Finalizado el proceso, el Presidente del Comité Electoral proclamará al representante titular y al representante suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales, que hubieran resultado elegidos como miembros integrantes de la Comisión Nacional Antidopaje-CONAD.

#### Artículo 12°.- Cronograma del Proceso Electoral.

ACTIVIDAD	DÍA	HORA	LUGAR
CONVOCATORIA DE CANDIDATOS	22 de julio de 2015	-	Página Web del IPD, el Diario Oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación
PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS	08 de agosto de 2016	Desde las 8:00 hasta las 17:00 horas	Oficina de Trámite Documentario del IPD. Calle Madre de Dios Cdra. 3 S/N Lima 01 – Estadio Nacional Primer Piso – Pta. 29
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS	09 de agosto de 2016	A partir de las 14:00 horas	Página Web del IPD y en el exterior de la Sede Central del Instituto Peruano del Deporte Calle Madre de Dios Cdra. 3 S/N – Lima 01 Estadio Nacional Primer Piso – Pta. 29
PRESENTACION DE TACHAS A CANDIDATOS	10 de agosto de 2016	Desde las 9:00 hasta las 17:15 horas	Oficina de Trámite Documentario del IPD. Calle Madre de Dios Cdra. 3 S/N – Lima 01 – Estadio Nacional Primer Piso – Pta. 29
ABSOLUCIÓN DE TACHAS	11 de agosto de 2016	-	-
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS	12 de agosto de 2016	A partir de las 12:00 horas	Página Web del IPD y en el exterior de la Sede Central del Instituto Peruano del Deporte Calle Madre de Dios, Cdra. 3 S/N, Lima 01 – Estadio Nacional Primer Piso – Pta. 29
SORTEO DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE ORDEN EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO	12 de agosto de 2016	17:00 horas	Dirección Nacional del Deporte Afiliados – IPD Calle Madre de Dios, Cdra. 3 S/N, Lima 01 – Estadio Nacional - 3Piso



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

ACTO DE SUFRAGIO	16 de agosto de 2016	Desde las 09:30 a 16:30 horas	Instalaciones del Estadio Nacional: Calle Madre de Dios, Cdra. 3 S/N Lima 01-Estadio Nacional, Primer Piso (Salón de las Américas)
CIERRE DEL ACTO ELECTORAL Y LECTURA DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN	16 de agosto de 2016	16:30 horas	Instalaciones del Estadio Nacional: Calle Madre de Dios, Cdra. 3 s/n Lima 01-Estadio Nacional, Primer Piso (Salón de las Américas)
DIRIMENCIA EN CASO DE EMPATE	16 de agosto de 2016	16:50 horas	Instalaciones del Estadio Nacional: Calle Madre de Dios, Cdra. 3 S/N Lima 01-Estadio Nacional, Primer Piso (Salón de las Américas)
LECTURA DEL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE LOS DOS (2) REPRESENTANTES ELECTOS (TITULAR y SUPLENTE)	16 de agosto de 2016	17:00 horas	Instalaciones del Estadio Nacional: Calle Madre de Dios, Cdra. 3 S/N Lima 01-Estadio Nacional, Primer Piso (Salón de las Américas)
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OFICIALES	16 de agosto de 2016		Página Web del IPD y en el exterior de la Sede Central del Instituto Peruano del Deporte Calle Madre de Dios, Cdra. 3 S/N Lima 01-Estadio Nacional Primer Piso – Pta. 29

**Artículo 13°.- Proclamación de representantes.**

Finalizado el proceso y proclamación de los candidatos elegidos, el Comité Electoral procederá a redactar, leer, aprobar y suscribir el acta correspondiente. Los representantes legales de las Federaciones Deportivas Nacional o los apoderados de estos, acreditados debidamente con carta poder simple asistentes al acto, quedan facultados para suscribir el acta electoral.

**Artículo 14°.- Informe Final.**

El Comité Electoral procederá a redactar un Informe Final del proceso, incluyendo el Acta Electoral, remitiendo todo lo actuado a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la finalización del proceso.

\*\*\*\*\*